

0173-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el acta presentada por la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **SAN ISIDRO**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fechas siete y ocho de enero de dos mil veinticinco, se recibe en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en Heredia las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Cinthya Raquel Artavia Esquivel, cédula de identidad n.º108840602; Marvin Isidro Sánchez Orozco, cédula de identidad n.º401090245; Marcela Pérez Rodríguez, cédula de identidad n.º106440146 y Víctor Julio Muñoz Fonseca, cédula de identidad n.º106020337

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110490554	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ FERRERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
106440146	MARCELA PEREZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
106020337	VICTOR JULIO MUÑOZ FONSECA	TESORERO PROPIETARIO
108840602	CINTHYA RAQUEL ARTAVIA ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE

401090245	MARVIN ISIDRO SANCHEZ OROZCO	SECRETARIO SUPLENTE
402190631	MARGOTH CECILIA SOTO MIRANDA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110490554	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ FERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108840602	CINTHYA RAQUEL ARTAVIA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
106440146	MARCELA PEREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106020337	VICTOR JULIO MUÑOZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402190631	MARGOTH CECILIA SOTO MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112280493	KATTYA VANESSA CHAVES VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
401090245	MARVIN ISIDRO SANCHEZ OROZCO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede en este acto la acreditación del nombramiento del señor Marcos Eduardo Ureña Arrieta, cédula de identidad n.º105280991, en el cargo de fiscal propietario, en razón de tener inscripción electoral en el distrito Central, cantón Central, provincia de Heredia, desde el veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, según consta en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE) del Tribunal Supremo de Elecciones.

Para subsanar la inconsistencia señalada, deberá, necesariamente, la agrupación política designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA GENERACION**, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento

para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs
C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: S: 0272-0276-0334-2024